

## **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

### **1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederá a realizar el mencionado estudio desde los puntos de vista antes mencionados y en concordancia con lo establecido en la “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR” expedida por Colombia Compra eficiente. Disponible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector>

De esta manera se procedió a realizar el análisis económico y de los posibles oferentes, con el objetivo de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará mediante el presente análisis económico del sector, se identifican varios aspectos de mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, como también, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

### **1.2 OBJETO A CONTRATAR**

**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ORIENTADO A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES POR LOS CUALES LA ENTIDAD SEA O PUEDA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

### **1.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector. Publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

| CLASIFICACION DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICADOR UNSPSC |           |          |        |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------|----------------------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                                               | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | PRODUCTOS                                                                  |
| F                                                                                                   | 84        | 13       | 15     | 84131500 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones |
|                                                                                                     |           |          |        | 84131600 – Seguros de vida, salud y accidentes                             |

#### 1.4 PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de DOCE (12) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

El plazo establecido se encuentra determinado en función del período institucional durante el cual se requiere garantizar la continuidad de la gestión integral del programa de seguros de la Contraloría Municipal de Jamundí, así como el acompañamiento y la asesoría necesarios para la adecuada identificación, administración y atención de los riesgos asegurables y de las pólizas que amparan los bienes, intereses y responsabilidades a cargo de la entidad.

#### 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros estará a cargo de la compañía aseguradora con la cual la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ contrate el programa de seguros, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en las condiciones que correspondan al mercado asegurador. En consecuencia, el contrato de intermediación que resulte del presente Concurso de Méritos no generará erogación presupuestal a cargo de la Contraloría Municipal de Jamundí.

#### 1.6 ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la contraloría adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente:

- A. Aspectos generales.
- B. Estudio de la oferta.
- C. Comportamiento histórico
- D. Estudio de la demanda.

##### 1.6.1 ASPECTOS GENERALES

###### a. DESCRPCION DE LA NECESIDAD

Página web: <https://www.contraloria-jamundi.gov.co>

Correo: [contactenos@contraloria-jamundi.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-jamundi.gov.co)



El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.”*

(...)

*Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.”*

La Ley 42 de 1993, por la cual se expiden las normas relacionadas con la organización del sistema de control fiscal, señalando los principios, procedimientos y organismos que los ejercen en sus diferentes niveles territoriales.

Por su parte, el Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”* y dispone que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan, entre otros, en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, concurrencia y valoración de los costos ambientales, orientados a garantizar que los recursos públicos sean administrados de manera adecuada, con calidad, oportunidad y al menor costo posible, contribuyendo al logro de los fines del Estado.”

Mediante el Acuerdo No. 017 del 8 de agosto de 2025, el Concejo Municipal de Jamundí creó la Contraloría Municipal de Jamundí y determinó su estructura orgánica y planta de personal.

De conformidad con el citado Acuerdo, la Contraloría Municipal de Jamundí es el organismo encargado de ejercer la vigilancia y el control fiscal de la gestión fiscal del Municipio de Jamundí, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley.

En concordancia con dicho marco normativo, la gestión de la Contraloría Municipal de Jamundí está orientada hacia el fortalecimiento de un control fiscal oportuno, preventivo y efectivo, que contribuya al mejoramiento de la gestión pública, promueva la transparencia en el manejo de los recursos públicos y genere valor público en beneficio de la comunidad.

Las entidades públicas, tienen dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado, el cual se ve representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder. También es obligación de las entidades del estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

La Ley 45 de 1990 *“Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”* establece: “Artículo 62: “El artículo 244, del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los*

*cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"*

*"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

De conformidad en los postulados señalados en la Constitución Política, lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (que derogó parcialmente la Ley 734 de 2002), son deberes de todo servidor público *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*. Asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 1952 de 2019, en su numeral 13 señala que es falta relacionada con la hacienda pública; *"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*. Igualmente, el artículo 62 de la citada norma estipula que son faltas relacionadas con la moralidad pública *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

En igual sentido, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, reitera la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad, así; *"ARTÍCULO 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"* a su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-735 de 200, señaló que; *"Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentran asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan cobertura suficiente, con el fin de que el erario público este cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro."*

En este orden de ideas, es deber de las entidades públicas a través de sus funcionarios, vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en ese sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos y cuyos valores asegurados correspondan al valor real, o por un fondo especial constituido para tal fin.

Como quiera que la estructuración de los procesos de seguros requiere el conocimiento técnico, jurídicos, financieros, operativos y de mercadeo especializados en materia de seguros y riesgos, la Contraloría Municipal de Jamundí, considera necesario y justificado contar con los servicios de un Intermediario de Seguros, que brinde asesoría en el manejo de las pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

El intermediario de seguros además de brindar asesoría técnica en la materia, debe servir de interlocutor y apoyo con la compañía de seguros seleccionada para el manejo del programa de seguros de la entidad, sus renovaciones o prórrogas, reclamaciones de siniestros, acompañamientos logísticos y administrativo en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales para asegurar.

Frente a la intermediación de seguros el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 2.30.1.1.2, señala: *“ARTÍCULO 2.30.1.1.2 Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.”*, asimismo el artículo 2.30.1.1.3 del mencionado decreto, indica que: *“ARTÍCULO 2.30.1.1.3 Idoneidad de directores y administradores de sociedades corredoras. Son idóneos para actuar en calidad de director o administrador de una sociedad corredora de seguros o de reaseguros, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros.”*

El intermediario de seguros en términos generales se encarga de:

- Examinar las condiciones de riesgo de las personas, bienes e intereses patrimoniales que son responsables de la entidad.
- Prestar asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las pólizas.
- Asesorar en la elaboración de estudios previos y pliego de condiciones para adelantar los procesos que permitan la contratación de seguros.
- Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones y prórrogas.
- Estudiar y revisar las pólizas sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas.

En atención a lo anterior, y considerando que la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Contraloría Municipal de Jamundí demandan conocimientos técnicos especializados en materia de seguros, administración de riesgos, análisis de coberturas, evaluación del mercado asegurador y atención de siniestros, se evidencia la necesidad de contar con un intermediario de seguros que brinde asesoría permanente durante todas las etapas del programa de aseguramiento de la Entidad.

Lo anterior obedece a que la planta de personal de la Contraloría Municipal de Jamundí no cuenta con servidores públicos cuyas funciones o perfil profesional comprendan la ejecución de actividades especializadas relacionadas con la intermediación de seguros, la estructuración técnica de procesos de contratación de pólizas, el análisis de riesgos asegurables, la revisión de condiciones de aseguramiento, la evaluación técnica de ofertas, la administración del programa de seguros y el acompañamiento en la atención de siniestros.

En consecuencia, dichas actividades requieren conocimientos especializados que exceden las competencias ordinarias del personal de la Entidad.

En ese contexto, resulta necesario contratar los servicios de intermediación de seguros para brindar asesoría integral a la Contraloría Municipal de Jamundí en la identificación y administración de los riesgos asegurables,

la estructuración, contratación, administración y manejo de su programa de seguros, así como en la intermediación con las compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia, con el propósito de proteger las personas, los bienes, los intereses patrimoniales y demás riesgos por los cuales la Entidad sea o fuere legalmente responsable. Esta asesoría permitirá a la Entidad adoptar decisiones técnicamente fundamentadas, optimizar las condiciones de aseguramiento, garantizar la adecuada protección de su patrimonio y asegurar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

#### **b. MARCO NORMATIVO**

Si bien en Colombia no existe una definición legal de la intermediación en seguros, la jurisprudencia la ha definido como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiendo a este como el acto de perfeccionamiento del contrato. (Sentencia Consejo de Estado, 28 de agosto de 1995, Rad. 3110, CP Libardo Rodríguez Rodríguez.).

Por otro lado, la ley dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad. (Decreto 2555 de 2010, ART. 2,30,1,1,2 del y Ley 510 de 1999, Art. 101.)

Se relacionan las siguientes normas que se destacan dentro del marco normativo aplicable: Ley 65 de 1966 Decreto 410 de 1971 (código de comercio) Ley 45 de 1990 Constitución Política de Colombia de 1991 Decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del sistema financiero, en adelante EOSF) Ley 389 de 1997 Ley 510 de 1999 Ley 1328 de 2009 Decreto 2555 de 2010 Circular externa 038 de 2011 de la Superintendencia Financiera Ley 1480 de 2011 Circular externa 29 de 2014 (que reexpide la Circular Externa 7 de 1996 de la Superintendencia Bancaria), de ahora en adelante Circular Básica Jurídica Circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera.

#### **c. QUE PARTICIPACION TIENE EL SECTOR ENUNCIADO EN LA ECONOMIA COLOMBIANA**

**Economía colombiana en 2026:** proyecciones de CEA Colombia y OCDE Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 se desarrollan en bajo el contexto de un año electoral y entornos internacionales. Frente a este escenario, distintos análisis identifican que sectores con potencial para dinamizar el crecimiento económico y atraer inversión extranjera directa (IED), se encuentra el agro, los servicios basados en conocimiento, la tecnología y la energía.

De acuerdo con el Consejo de Empresas Americanas (CEA Colombia), estos sectores concentran oportunidades relevantes para el capital internacional, en la medida en que cuentan con capacidades productivas y posibilidades de generación de valor agregado. No obstante, el organismo señala que el entorno regulatorio y la previsibilidad institucional **serán factores** determinantes para la toma de decisiones de inversión, especialmente en el mediano y largo plazo.

“Los inversionistas estadounidenses siguen viendo en Colombia un país con talento, capacidad productiva y sectores con gran potencial. Pero para que estas oportunidades se concreten, es necesario contar con un entorno predecible que dé seguridad a las decisiones y proyecciones de mediano y largo plazo. Este será un año clave para fortalecer la estabilidad regulatoria y conservar la confianza empresarial, elementos esenciales para dinamizar la economía y proyectar al país como un socio estratégico en la región”, afirmó Ricardo Triana, director ejecutivo del CEA Colombia.

En consecuencia, el CEA Colombia destaca que la estabilidad normativa, la solidez institucional y la confianza en el marco regulatorio incidirán directamente en la materialización de nuevos proyectos de inversión, en un entorno político que influirá sobre las expectativas empresariales.

Este panorama convive con retos de carácter fiscal. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) advierte que el déficit fiscal continuará siendo un aspecto relevante en 2026. Según el organismo, aunque se proyecta una senda de consolidación, el déficit se mantendría por encima del 4 % del PIB como resultado de la suspensión de la regla fiscal, lo que plantea desafíos para la estabilidad macroeconómica. En términos de crecimiento, la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) estima que el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá 2,8 % en 2025 y 3,0 % en 2026, impulsado por una recuperación gradual de la actividad productiva. La inflación cerraría en 5,1 % en 2025 y descendería a 4,5 % en 2026. En paralelo, la tasa de política monetaria se ubicaría en 9,25 % a finales de 2025 y en 8,25 % durante 2026. Para el sector financiero, se proyecta un crecimiento de la cartera bancaria de 5,1 % en 2025 y 6,3 % en 2026.

La OCDE también señala que el entorno externo continuará condicionado por restricciones de oferta y niveles elevados de incertidumbre global, lo que mantendría las exportaciones colombianas en niveles moderados. El organismo recuerda que el 28 % de las exportaciones del país tienen como destino Estados Unidos y están sujetas a una tasa arancelaria efectiva cercana al 5 %, por lo que eventuales cambios en la política comercial de ese país podrían incidir en la relación bilateral. Adicionalmente, las limitaciones internas en la producción de petróleo y minería seguirían restringiendo el aporte del sector externo, aunque un aumento en los precios del crudo podría incidir en los ingresos fiscales y en la inversión en producción.

Desde el CEA Colombia señalan que continuarán con el acompañamiento a los inversionistas interesados en el mercado colombiano y el fortalecimiento de la relación económica entre Colombia y Estados Unidos. De cara a 2026, aspectos como la estabilidad institucional, la seguridad jurídica y el desarrollo de capacidades como el bilingüismo aparecen como factores que inciden en la competitividad del país y en su integración con los mercados internacionales.

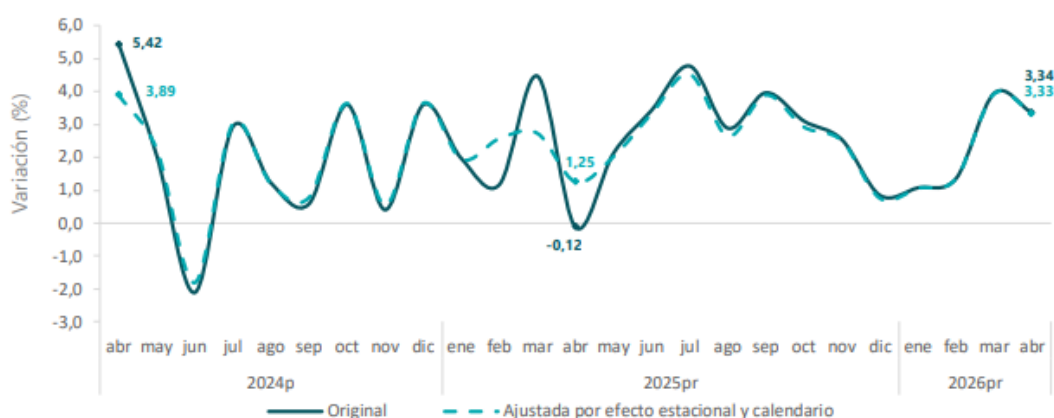
## **1.6 ASPECTO ECONOMICO**



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

## (ISE) Abril de 2026<sup>pr</sup>

**Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**  
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2024<sup>p</sup> - 2026<sup>pr</sup> (abril)



Fuente: DANE, ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

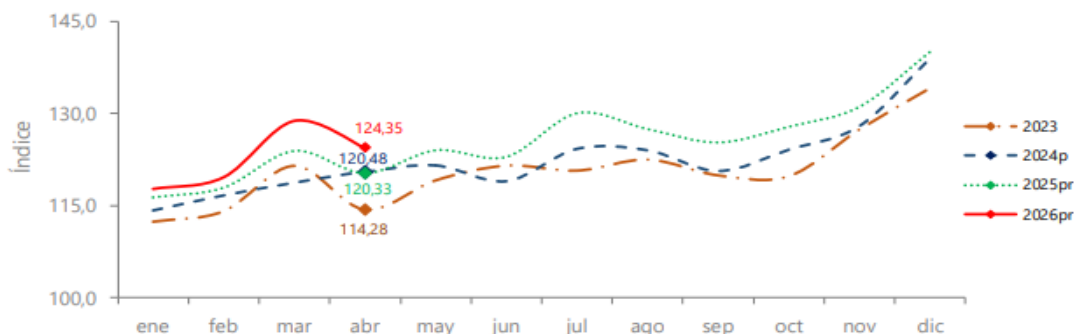
### a. COPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025.



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**  
**Serie original**  
**2023 - 2026<sup>pr</sup> (abril)**

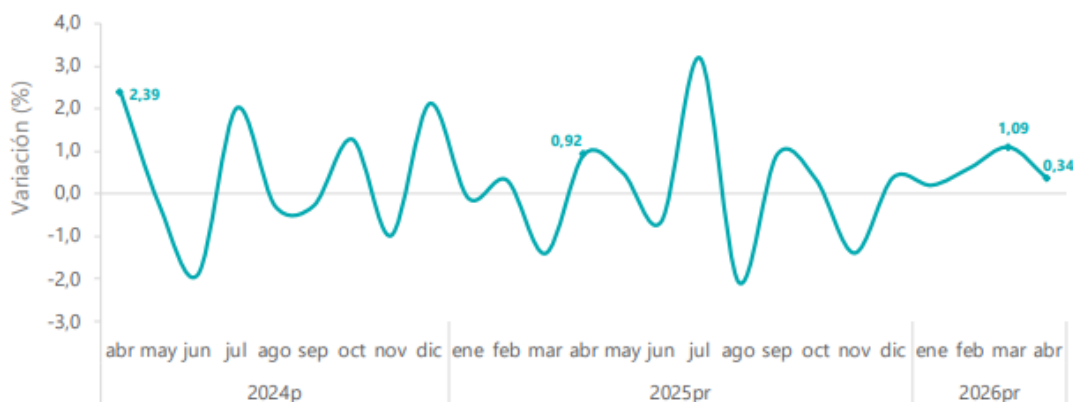


Fuente: DANE, ISE

#### b. COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de abril de 2026, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026.

**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**  
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**  
**2024<sup>p</sup> - 2026<sup>pr</sup> (abril)**



Fuente: DANE, ISE

#### c. COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

Página web: <https://www.contraloria-jamundi.gov.co>

Correo: [contactenos@contraloria-jamundi.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-jamundi.gov.co)



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (mayo)

| IPC       | Mayo              |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2025              | 2026        | 2025                  | 2026        | 2025            | 2026        |
| IPC total | 0,32              | <b>0,47</b> | 3,63                  | <b>4,36</b> | 5,05            | <b>5,84</b> |

Fuente: DANE, IPC

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

### d. PRODUCTO INTERN BRUTO ( PIB )

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Página web: <https://www.contraloria-jamundi.gov.co>

Correo: [contactenos@contraloria-jamundi.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-jamundi.gov.co)



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen**  
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |

#### • VARIACIÓN DEL SMLV

La variación histórica del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLV) en Colombia hasta 2026 evidencia una tendencia de crecimiento sostenido, con incrementos moderados entre 2011 y 2020, generalmente ubicados entre el 4 % y el 7 %, en un contexto de inflación relativamente controlada y estabilidad macroeconómica.

En 2021 se observa una desaceleración significativa del ajuste (3,5 %), asociada al impacto económico de la pandemia. A partir de 2022 se presenta un cambio estructural en la dinámica de aumentos, con incrementos



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

de dos dígitos (10,07 % en 2022, 16 % en 2023, 12,07 % en 2024 y 9,54 % en 2025), reflejando una política de recuperación del poder adquisitivo frente a elevados niveles de inflación.

El año 2026 marca un punto excepcional en la serie, con un aumento del 23 %, el más alto del período analizado, que eleva el SMLV a \$1.750.905, consolidando una etapa de fuerte crecimiento nominal del salario mínimo, aunque con retos importantes en términos de sostenibilidad fiscal, costos laborales y efectos sobre el empleo formal.

**Tabla. Evolución Histórica del SMMLV**

| Año  | Incremento | Salario Mínimo (pesos colombianos) |
|------|------------|------------------------------------|
| 2000 | 10,00%     | \$ 260.100                         |
| 2001 | 10,00%     | \$ 286.000                         |
| 2002 | 8,00%      | \$ 309.000                         |
| 2003 | 7,40%      | \$ 332.000                         |
| 2004 | 7,80%      | \$ 358.000                         |
| 2005 | 6,60%      | \$ 381.500                         |
| 2006 | 6,90%      | \$ 408.000                         |
| 2007 | 6,30%      | \$ 433.700                         |
| 2008 | 6,40%      | \$ 461.500                         |
| 2009 | 7,70%      | \$ 496.900                         |
| 2010 | 3,60%      | \$ 515.000                         |
| 2011 | 4,00%      | \$ 535.600                         |
| 2012 | 5,80%      | \$ 566.700                         |
| 2013 | 4,02%      | \$ 589.500                         |
| 2014 | 4,50%      | \$ 616.000                         |
| 2015 | 4,60%      | \$ 644.350                         |
| 2016 | 7,00%      | \$ 689.455                         |
| 2017 | 7,00%      | \$ 737.717                         |
| 2018 | 5,90%      | \$ 781.242                         |
| 2019 | 6,00%      | \$ 828.116                         |
| 2020 | 6,00%      | \$ 877.803                         |
| 2021 | 3,50%      | \$ 908.526                         |
| 2022 | 10,70%     | \$ 1.000.000                       |
| 2023 | 16,00%     | \$ 1.160.000                       |
| 2024 | 12,00%     | \$ 1.300.000                       |
| 2025 | 11,00%     | \$ 1.423.500                       |
| 2026 | 23,00%     | \$ 1.750.905                       |

Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/historico/>

- **TASA DE CAMBIO**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos equivalente a un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM, con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

- **Comportamiento de Tasa Representativa del Mercado (TRM)**

En 2019, antes de los choques económicos globales, la Tasa Representativa del Mercado

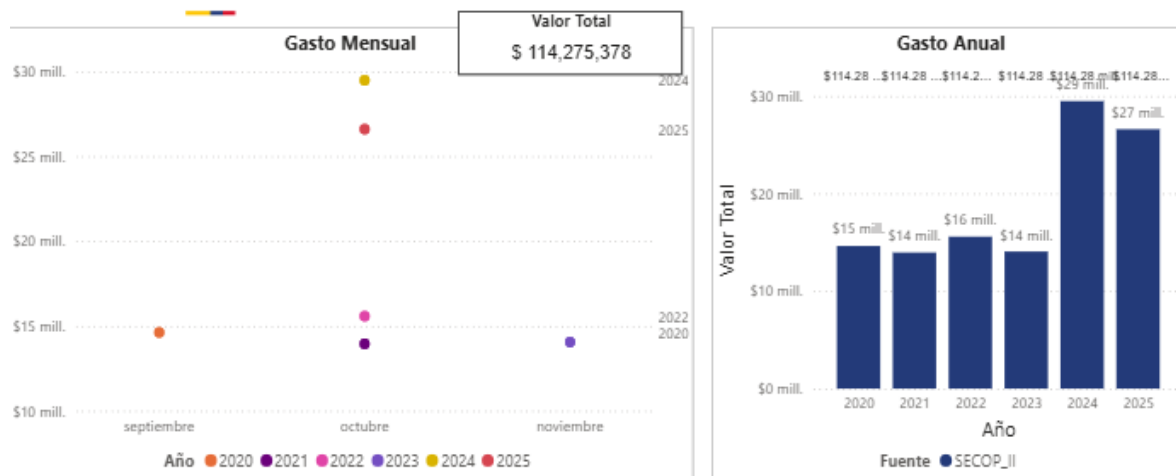
Página web: <https://www.contraloria-jamundi.gov.co>

Correo: [contactenos@contraloria-jamundi.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-jamundi.gov.co)

(TRM) promediaba cerca de \$3.280 COP/USD, reflejando un entorno cambiario relativamente estable. Sin embargo, a partir de 2020 se observaron presiones crecientes sobre la divisa, con el promedio anual moviéndose por encima de \$3.690 COP/USD, impulsado por la incertidumbre económica mundial derivada de la pandemia y la disminución de los flujos de inversión hacia economías emergentes.

## 1.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

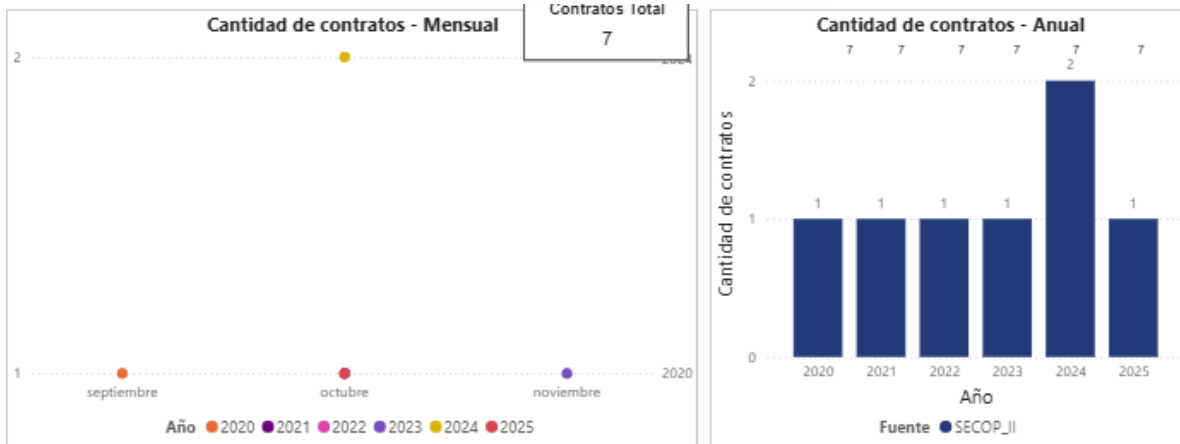
En la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, para las vigencias 2025 la CONTRALORIA se evidencia un gasto total por valor de \$ 114.275.378 como se puede observar en el gráfico relacionado, identificada con el código UNSPSC 841315 Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones



En la herramienta de análisis de la demanda, para las vigencias 2025 el total de contratos es de # 7, en la gráfica se observa el comportamiento mensual de las contrataciones de la Contraloría, identificada con el código UNSPSC 841315.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ



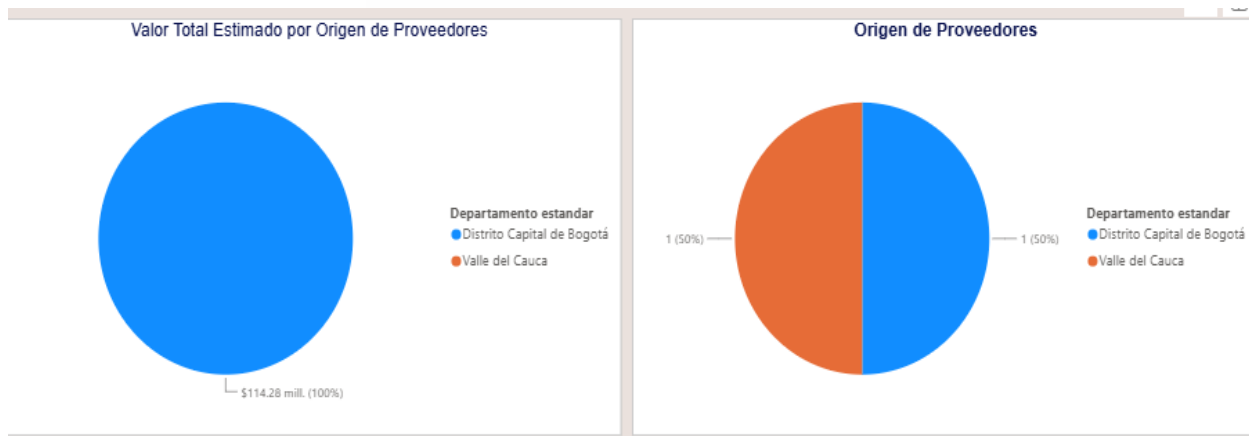
A continuación, se relaciona resumen del comportamiento de la contratación para las vigencias 2025, identificada con el código UNSPSC 841315.

| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8413 - Servicios de seguros y pensiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS YO DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE                                                                                                                  |
| ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS YO DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE                                                                                                                  |
| CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2022                                                                                                                                                                                                                                           |
| ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2020                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2021                                                                                                                                                                                                                                           |
| CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS YO DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE |
| 841316 - Seguros de vida, salud y accidentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Origen del Proveedor



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ



## 1.8 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

La Contraloría Municipal de Jamundí, ha requerido contratar el **SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ORIENTADO A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES POR LOS CUALES LA ENTIDAD SEA O PUEDA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**

Como quiera que la Contraloría Municipal de Jamundí, fue creada mediante Acuerdo 017 del 8 de agosto de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Jamundí, no es posible realizar el análisis de la información histórica de contrataciones relacionadas, no obstante, se realizará la verificación de contrataciones similares realizadas por otras entidades públicas.

## 1.9 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

La disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables “Número de empleados” y “Volumen de activos”. Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único

criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

La nueva clasificación es fundamental para mejorar la información sobre el tejido empresarial colombiano ya que adopta un criterio más claro y eficiente que aporta mejores insumos para la toma de decisiones de política pública y, así mismo, ayuda a focalizar los programas en beneficio de las MiPymes.

Con el Decreto, que adopta la variable de ingresos por actividades ordinarias anuales, se fijaron rangos en tres macro sectores de la economía: manufactura, servicios y comercio. Los nuevos umbrales fijados por el Decreto en cada uno de los macro sectores son los siguientes:

|                 | Sector manufacturero                                       | Sector servicios                                         | Sector comercio                                            |
|-----------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Clasificación   | Monto de ingresos en UVT                                   | Monto de ingresos en UVT                                 | Monto de ingresos en UVT                                   |
| Microempresa    | Igual o inferiores a 23.563 UVT.                           | Igual o inferiores a 32.988 UVT.                         | Igual o inferiores a 44.769 UVT.                           |
| Pequeña empresa | Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT.    | Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131.951 UVT.  | Mayores a 44.769 UVT y menores o iguales a 431.196 UVT.    |
| Mediana empresa | Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1.736.565 UVT. | Mayores a 131.951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT. | Mayores a 431.196 UVT y menores o iguales a 2.160.692 UVT. |
| Gran empresa    | Mayores a 1.736.565 UVT.                                   | Mayores a 483.034 UVT.                                   | Mayores a 2.160.692 UVT.                                   |

|                 | Sector manufacturero                               | Sector servicios                                   | Sector comercio                                     |
|-----------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Clasificación   | Monto de ingresos en COP\$                         | Monto de ingresos en COP\$                         | Monto de ingresos en COP\$                          |
| Microempresa    | Igual o inferiores a 895.488.252                   | Igual o inferiores a 1.253.675.952                 | Igual o inferiores a 1.701.401.076                  |
| Pequeña empresa | Mayores a 895.488.252 y menores a 7.790.629.980    | Mayores a 1.253.675.952 y menores a 5.014.665.804  | Mayores a 1.701.401.076 y menores a 16.387.172.784  |
| Mediana empresa | Mayores a 7.790.629.980 y menores a 65.996.416.260 | mayores a 5.014.665.804 y menores a 18.357.224.136 | mayores a 16.387.172.784 y menores a 82.114.938.768 |
| Gran empresa    | Mayores a 65.996.416.260                           | Mayores a 18.357.224.136                           | Mayores a 82.114.938.768                            |

Según lo establecido por la normatividad, aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores contemplados deberán usar los umbrales determinados para el macro sector de manufactura.

Por otra parte, en el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

El Decreto definió que las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa por medio de una certificación de su representante legal, o del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Entretanto, en el caso de las personas naturales, mediante certificación expedida por esta. Este documento deberá registrar el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o por aquellos ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación.

Por otra parte, la normatividad estableció como obligatorio el registro de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas en el proceso de inscripción y actualización en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Además, el decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

La empresa que desarrolla el objeto de: **"SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ORIENTADO A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES POR LOS CUALES LA ENTIDAD SEA O PUEDA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."** se ubican en las siguientes categorías:

Empresas inscritas bajo el código de actividad económica CIIU REV.:

K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros

- **EMPRESA DEL SECTOR- ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS**

La muestra se estructuró atendiendo la afinidad de las actividades económicas con los principales componentes técnicos y económicos del objeto contractual, la disponibilidad de información financiera y la necesidad de contar con referentes del mercado que permitieran observar el comportamiento de empresas vinculadas actividades de AGENTES Y CORREDORS DE SEGUROS

### 1.9.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis se tomaron como referencia el Sistema integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades - Estados Financieros por sector económico – NIIF PLENAS/PYMES INDIVIDUALES con corte 31/12/2024

| Nit | Razón social de la sociedad | Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) | Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total) | Cobertura de Intereses ( utilidad operacional/ gastos de intereses) | ROE | ROA |
|-----|-----------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----|-----|
|-----|-----------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----|-----|



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

|           |                                                                   |      |      |      |      |      |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|
| 800051086 | BRAVO CORTES SAS -EN REORGANIZACION                               | 3,65 | 0,63 | 3,45 | 0,66 | 0,01 |
| 800210590 | JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS                                 | 3,76 | 0,58 | 4,84 | 0,34 | 0,14 |
| 802004610 | FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA              | 3,92 | 0,84 | 2,87 | 0,08 | 0,06 |
| 807003078 | AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA                             | 0,34 | 0,62 | 3,30 | 0,53 | 0,07 |
| 811012274 | RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC                      | 2,64 | 0,69 | 3,61 | 0,28 | 0,30 |
| 811017425 | COASSIST LTDA                                                     | 5,67 | 0,52 | 6,86 | 0,18 | 0,15 |
| 830041025 | MILLENIUM BROKER LTDA                                             | 4,73 | 0,40 | 6,14 | 0,32 | 0,19 |
| 830109678 | JAH COMPANY SERVICES SAS                                          | 2,61 | 0,64 | 5,13 | 0,30 | 0,11 |
| 860010499 | ALFONSO ROZO Y CIA LTDA                                           | 2,47 | 0,41 | 4,32 | 0,07 | 0,04 |
| 860503459 | JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS                       | 7,92 | 0,30 | 2,89 | 0,31 | 0,02 |
| 860505494 | VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS               | 1,54 | 0,63 | 3,77 | 0,13 | 0,05 |
| 890106957 | ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA              | 2,38 | 0,75 | 4,90 | 0,06 | 0,05 |
| 890304882 | LA OCCIDENTAL LTDA                                                | 2,22 | 0,39 | 6,43 | 0,29 | 0,18 |
| 890803304 | TORRES GUARIN Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS                      | 0,85 | 0,64 | 6,45 | 0,54 | 0,19 |
| 890917657 | AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION | 0,63 | 0,61 | 2,04 | 0,01 | 0,07 |
| 891502661 | JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA                                      | 3,48 | 0,56 | 3,51 | 0,16 | 0,14 |
| 900068666 | QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA                                     | 4,66 | 0,78 | 2,44 | 0,14 | 0,10 |
| 900265778 | NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA                                      | 2,56 | 0,40 | 5,52 | 0,45 | 0,27 |
| 900407272 | RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA.                                    | 2,61 | 0,38 | 4,56 | 0,16 | 0,22 |



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

|           |                                    |      |      |      |      |      |
|-----------|------------------------------------|------|------|------|------|------|
| 901154216 | GRUPO R5 LIMITADA                  | 1,46 | 0,86 | 2,48 | 0,39 | 0,11 |
| 900382405 | VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA      | 2,67 | 0,37 | 5,71 | 0,30 | 0,19 |
| 900400934 | NACORA LIMITADA AGENCIA DE SEGUROS | 0,92 | 0,55 | 2,87 | 0,27 | 0,39 |

### 1.9.2 Metodología y conceptos de indicadores financieros habilitantes

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes de los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, como ente rector del Sistema de Compra Pública, expresa en el ítem:

#### a. Requisito habilitante de capacidad financiera:

“La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo impuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

#### b. Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

| INDICADOR                       | FÓRMULA                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                   |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de Liquidez              | $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$        | Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. |
| Índice de endeudamiento         | $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$                | Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.              |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$ | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.                              |

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

| INDICADOR                       | SI EL INDICADOR ES MAYOR,<br>LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE <sup>28</sup> |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez              | Menor                                                     | Mínimo               |
| Índice de endeudamiento         | Mayor                                                     | Máximo               |
| Razón de cobertura de intereses | Menor                                                     | Mínimo               |

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

### c. Requisito habilitante de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. Negritas añadidas.

### d. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:



| INDICADOR                        | FÓRMULA                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$   | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.                                                                       |
| Rentabilidad sobre los activos   | $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$ | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. |

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor aumenta, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador refleja una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe establecer un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo”:

| INDICADOR                   | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LÍMITE <sup>30</sup> |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Menor                                                  | Mínimo               |
| Rentabilidad del activo     | Menor                                                  | Mínimo               |

#### e. Comportamiento financiero

Frente al estudio del sector que se realiza para el presente proceso hemos considerado tomar la información financiera reportada a diferentes entidades del orden nacional con relación a las actividades de “**LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL EN LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURABLES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ORIENTADO A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES POR LOS CUALES LA ENTIDAD SEA O PUEDA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Como primer paso para organizar la base de datos del SIE, se categorizaron las empresas que pertenecen a “gran empresa” o “grandes empresas”, “microempresas”, “pequeña empresa” y “mediana empresa” de acuerdo con los sectores manufactureros, servicios y comercio, según el Decreto 957 del 5 de diciembre de 2019.

La determinación de los indicadores financieros y organizacionales se realizó teniendo en cuenta no solamente el comportamiento observado en la muestra analizada, sino también las condiciones particulares del presente proceso de contratación, tales como su valor, alcance, plazo de ejecución, obligaciones a cargo del contratista y los riesgos asociados a la ejecución de las diferentes actividades que integran el objeto contractual. En este sentido, los requisitos establecidos buscan verificar que los posibles oferentes cuenten con una capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mantener la continuidad de su operación y atender oportunamente los compromisos económicos que demande su ejecución, sin que ello implique restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

|            | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COB. DE INTE. | ROE  | ROA  |
|------------|----------|---------------|---------------|------|------|
| promedio   | 2,90     | 0,57          | 4,28          | 0,27 | 0,14 |
| mediana    | 2,61     | 0,60          | 4,05          | 0,29 | 0,12 |
| desviación | 1,79     | 0,16          | 1,46          | 0,17 | 0,10 |
| varianza   | 3,2      | 0,0           | 2,1           | 0,0  | 0,0  |
| vl. mínimo | 0,34     | 0,30          | 2,04          | 0,01 | 0,01 |
| vl. máximo | 7,92     | 0,86          | 6,86          | 0,66 | 0,39 |

#### **Requisitos capacidad financiera para habilitar proponentes de empresas grandes o gran empresa**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 0287 de 2026, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos para habilitar proponentes para empresas MiPymes (microempresa, pequeña empresa y mediana empresa), emprendimientos y empresa de mujeres y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del contrato.

La evaluación financiera de las propuestas se verificará en el RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por lo que en el presente proceso de selección se verificará la información financiera vigente, la cual según sea el caso puede ser con corte a 31 de diciembre de 2025

| Capacidad financiera | Liquidez (AC/PC) | Endeud. (PT/AT) | Cober. de interés (UO/GF) | Rent. Activo (UO/AT) | Rent. Patr. (UO/PM) |
|----------------------|------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---------------------|
| índice habilitante   | ≥3,0             | ≤ 0,60          | ≥ 3,0                     | ≥ 0,12               | ≥ 0,08              |

- **REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES DE EMPRESA, MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 0287 de 2026, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos para habilitar proponentes para empresas MiPymes (microempresa, pequeña empresa y mediana empresa), emprendimientos y empresa de mujeres y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del contrato.

La evaluación financiera de las propuestas se verificará en el RUP Vigente y en firme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por lo que en el presente proceso de selección se verificará la información financiera vigente, la cual según sea el caso puede ser con corte a 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se deja constancia que, una vez realizadas las consultas en las bases de datos oficiales disponibles, no se identificaron criterios ni información que permitan determinar la condición de emprendimientos o de empresas que cuenten con personal en situación de discapacidad.

De igual forma, se verificó que ni el Registro Único de Proponentes (RUP) ni los registros de las Cámaras de Comercio contienen información específica relacionada con dichas condiciones.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de acreditar tales calidades a través de los medios oficiales de verificación, estos proponentes serán evaluados con base en los mismos indicadores diferenciales establecidos para las demás categorías señaladas, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva dentro del proceso de contratación

| Capacidad financiera | Liquidez<br>(AC/PC) | Endeud.<br>(PT/AT) | Cober. de<br>interés (UO/GF) | Rent. Activo<br>(UO/AT) | Rent. Patr.<br>(UO/PM) |
|----------------------|---------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------|
| índice habilitante   | ≥ 2,5               | ≤ 0,65             | ≥ 2,5                        | ≥ 0,12                  | ≥ 0,08                 |

#### **1.9.4 Reglas generales para la capacidad financiera y de organización**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de la recepción de la oferta con información financiera acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

#### **1.9.6 Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### 1.9.7 Conversión de información financiera con moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña currency converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO**

Se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

| ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS |                |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                    |                                    |                                       |
|-------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| NO.                                                         | PROCESO NUMERO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PLAZO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA CONTRATADA | ENTIDAD CONTRATANTE                | OFERENTE SELECCIONADO                 |
| 1                                                           | CDM-001-2024   | CONCURSO DE MERITO     | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y/O DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE | 3 años             | 0                  | CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA | GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. |



**CONTRALORÍA**  
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

|   |                 |                    |                                                                                                                                                                                                                       |          |   |                                 |                                                          |
|---|-----------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|---------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 2 | CMS-CM-001-2024 | CONCURSO DE MERITO | SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.                                                                         | 12 Meses | 0 | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA | SANIN ALIANZA LTD                                        |
| 3 | CMA-CGC-01-2026 | CONCURSO DE MERITO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS, PARA ASESORAR EN EL DISEÑO, CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS. | 3 Años   | 0 | CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS   | GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA |

### 1.10 PERSPECTIVAS TÉCNICAS

Las condiciones técnicas y tecnológicas requeridas para la prestación del servicio se encuentran detalladas del objeto a contratar, centrándose especialmente en cada uno de los elementos contemplados en la solución técnica para abordar la necesidad específica que motiva dicha contratación.

### 1.11 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsible vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.